UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1041-2025-UNSAAC

Cusco, 04 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 1116-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 857292, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios, realizada por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, identificada con DNI. 23831174, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el expediente del VISTO, la Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la solicitud de la servidora administrativa, Abog. Miriam Cajigas Chávez, sobre reconocimiento de formación profesional y la acumulación de tiempo de servicios, como servidora administrativa de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, régimen en el que se encuentra esta administrada; además señala que, efectuó estudios en la entonces Carrera Profesional de Educación de la entonces Facultad de Educación y Comunicación Social, culminando sus estudios en el Semestre Académico 1986-1, optando al grado académico de Bachiller en Educación, en fecha 13 de agosto de 1987 y al Título Profesional de Licenciado en Educación, en fecha 09 de junio de 1989, siendo contratada en la UNSAAC, por Resolución Nro. CU-132-87, de fecha 10 de junio de 1987, a partir de dichas fechas, siendo nombrada por Resolución Nro. CU-098-88, a partir del 01 de mayo de 1988. Acompañando a su solicitud presenta los siguientes documentos: **1**. Copia del Of. Nro. 694-87, de fecha 11 de junio de 1987, conteniendo la RESOLUCIÓN Nro. CU-132-87, del 10 de junio de 1987. **2**. Copia del Of. N° SG-689-88, de fecha 16 de mayo de 1988, que contiene la RESOLUCIÓN N° CU-098-88, de fecha 13 de mayo de 1988. **3**. Copia de los certificados de estudio, a nombre de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, emitidos por la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con Nro. 006505, 006506, 23579 y 18927. **4**. Copia del Diploma N° 854, de fecha 13 de agosto de 1987, emitido por la UNSAAC, a nombre de Miriam Cajigas Chávez, otorgándole el grado de Bachiller en Educación. **5**. Copia del Diploma N° 471, de fecha 9 de junio de 1989, emitido por la UNSAAC, a nombre de Miriam Cajigas Chávez, otorgándole el Título de Licenciado en Educación;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este caso se ha pronunciado por medio del INFORME ESCALAFONARIO N° 1859-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), señala que la condición actual de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, es de servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo III, con Nivel remunerativo SP-B, prestando sus servicios en la Facultad de Medicina Humana; además señala, que ingreso a laborar a la UNSAAC, en merito a la Resolución Nro. CU-132-87, de fecha 10 de junio de 1987, a partir de la misma fecha, en el cargo de Secretario I; posteriormente, según Resolución N° CU-098-88, del 13 de mayo de 1988, es nombrada a partir del 1 de mayo de 1988, en el cargo de Técnico Administrativo I; por otro lado, señala que de la revisión del legajo personal de la administrada, se tiene que cuenta con el grado de Bachiller en Educación, de fecha 13 de agosto de 1987, otorgado según Resolución R-854-87, Diploma N° 854, por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el título de Licenciado en Educación, de fecha 9 de junio de 1989, otorgado según Resolución Nro. R-471-89, Diploma N° 471, por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel, luego del análisis legal del caso, señala por medio del DICTAMEN LEGAL: N° 202-2025-AL-URH-UNSAAC, que efectivamente el literal k) del artículo 24° del Decreto legislativo 276, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera, acumular a su tiempo de servicios, hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales, con titulo reconocido por la Ley Universitaria, después de los quince (15) años de servicio efectivos, siempre que no sean simultáneos; por consiguiente, concluye opinando que "*De acuerdo a la normativa vigente, se DECLARA PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora Miriam Cajigas Chávez, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo III, categoria remunerativa de SP-B.*";

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 857292 , debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, en este caso se tiene lo siguiente: **Primero**.- El tiempo de servicios, es el período en el cual un servidor administrativo presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado este servidor administrativo. **Segundo**. – Tomando en consideración que la administrada, es servidora administrativa de carrera, nombrada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, tiene el derecho de solicitar la acumulación de hasta cuatro años de estudios superiores reconocidos por la Ley Universitaria, así lo dispone el literal k) del artículo 24° de la referida norma legal. **Tercero.** – El literal k) textualmente señala que el servidor administrativo de carrera tiene entre otros derechos *"Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos*." **Cuarto. -** En sujeción a lo estipulado en la normativa legal descrita y la opinión legal realizada por la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, con DICTAMEN LEGAL: N° 202-2025-AL-URH-UNSAAC, debe señalarse que la Abog. Miriam Cajigas Chávez, es servidora administrativa de carrera, nombrada desde el 1 de mayo de 1988, y cuenta con grado de Bachiller en Educación desde el 13 de agosto 1987 y el título profesional de Licenciado en Educación desde el 9 de junio de1989, el mismo que está reconocido por la Ley Universitaria, estando inscrito en los registros de graduados y titulados de SUNEDU, siendo así, cumple con los requisitos estipulados, teniendo en cuenta. que tiene más de quince años de servicios efectivos al Estado, lo cual se corrobora por lo informado por la Subunidad de Escalafón y Pensiones con INFORME ESCALAFONARIO N° 1859-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL); por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de reconocimiento y acumulación de cuatro (4) años de estudios profesionales a los años de servicio prestados al Estado, realizados por la Abog. Miriam Cajigas Chávez;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 857292, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios profesionales y su acumulación al tiempo de servicios al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme lo establece el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, régimen al que pertenece la Abog. Miriam Cajigas Chávez, servidora administrativa de carrera,

nombrada en el cargo de Especialista Administrativo III, con Nivel Remunerativo SP-B, prestando sus servicios en la Facultad de Medicina Humana, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: RECONOCER cuatro (4) años de estudios de formación profesional y **ACUMULAR** estos estudios al tiempo de servicios prestados al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Cusco, a favor de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo III, con Nivel Remunerativo SP-B, prestando sus servicios en la Facultad de Medicina Humana, conforme a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: DISPONER que la Dirección General de Administración, tome las medidas necesarias, ordenando a quien corresponda realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Abog. Miriam Cajigas Chávez, en el último domicilio señalado "*Calle Unión N° 168 del distrito, provincia y departamento de Cusco*" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OPP / DIGA / U RECURSOS HUMANOS / SUBUNIDAD DE EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / Abog. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Universidad Nacional de San Antonio Abad – SECRETARÍA GENERAL – Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

OG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe